
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2021
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-119-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2019.
Fecha Resolución:	23-12-2019.
Unidad Fiscalizable:	PUB DISCOTEQUE DONDE FLAVIO.
Titular:	EMILIO PATRICIO CONTRERAS SEVERINO.
Instructor:	JAIME ALBERTO JELDRÉS GARCÍA.
Fecha Validación:	01-07-2024 16:32:30

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PUB DISCOTEQUE DONDE FLAVIO.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-119-2019.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2019.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 01-07-2024.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 01-07-2024.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 03-01-2020.
Fecha de Terminó: 16-03-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 03 de diciembre de 2016, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A) medición efectuada en horario Nocturno (21:00 a 07:00), en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplir con DS 38/11

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La inspección realizada no constato la existencia de efectos negativos

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Mediante las acciones propuestas por el titular

3.1.4. Normativas Pertinentes

-35 letra H LO-SMA

En cuando al incumplimiento de las normas de emisión.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	03-01-2020
Fecha de Término	16-03-2020
Costos Estimados	\$ 400.000

Comentarios	<p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <p>Comentarios:</p> <p>Entre el 7 de septiembre se comenzó el trabajo de colocar una barrera acústica cuya densidad es superior a 10Kg/m², la cual se instaló en la caseta de música, parte del salón principal y salón medio, cubriendo murallas y techo, terminando los trabajos el 1 de septiembre del presente año, de los cuáles se presentan fotos y boletas, pero no todas ya que se extraviaron. (este es el punto 1 que ya lo realizamos como medida de cumplimiento de la norma).</p> <p>Es importante mencionar que en la calle Santa Elena al lado de la Señora Gemina Abigail, existe un Café, llamado "Café del Frente" que funciona de forma nocturna con un volumen alto de sonido, para tener en cuenta al momento de realizar la medición acústica.</p>
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
Fecha de Inicio	03-01-2020
Fecha de Término	16-03-2020
Costos Estimados	\$ 400.000
Comentarios	<p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <p>Comentarios:</p> <p>En cuanto a los puntos 2 y 3 los llevaremos a cabo dentro de dos meses más, por temas presupuestarios.</p> <p>Es importante mencionar que en la calle Santa Elena al lado de la Señora Gemina Abigail, existe un Café, llamado "Café del Frente" que funciona de forma nocturna con un volumen alto de sonido, para tener en cuenta al momento de realizar la medición acústica.</p>

N° Identificador	3
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha de Inicio	03-01-2020
Fecha de Término	16-03-2020
Costos Estimados	\$ 800.000

Comentarios	<p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <p>Comentarios:</p> <p>En cuanto a los puntos 2 y 3 los llevaremos a cabo dentro de dos meses más, por temas presupuestarios.</p> <p>Es importante mencionar que en la calle Santa elena al lado de la Señora Gemina Abigail, existe un Café, llamado "Café del Frente" que funciona de forma nocturna con un volumen alto de sonido, para tener en cuenta al momento de realizar la medición acústica.</p>
-------------	---

N° Identificador	4
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. No38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a al ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará al medición en un punto equivalente aal ubicación del receptor, de acuerdo alos criterios establecidos en el D.S. N°38/2011.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito al medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	03-01-2020
Fecha de Término	03-03-2020
Costos Estimados	\$ 500.000
Comentarios	<p>Medios de verificación:</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>Comentarios:</p> <p>En caso de que existiera algún problema con al ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de al administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado einformado aal Superintendencia.</p> <p>Más aún, si para realizar al mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	5
Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.</p>
Fecha de Inicio	03-01-2020
Fecha de Término	10-01-2020
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>Medios de verificación: Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Comentarios:</p> <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	--

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	03-01-2020
Fecha de Término	16-03-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Medios de verificación: Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Comentarios:</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2020		
	Ene	Feb	Mar
1			
2			
3			
4			
5			
6			
R			

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular EMILIO PATRICIO CONTRERAS SEVERINO ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-119-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2019, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 01-07-2024 16:32:30
